

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00313 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos remitido desde el correo electrónico que tiene inscrita la apoderada judicial de la entidad bancaria ejecutante, por el cual se evidencia la remisión del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos al demandado, se tiene por notificado personalmente a la dirección electrónica gonzalezmagally22@hotmail.com desde el 18/06/2021 (pdf 08 fl 30) del auto que libró mandamiento de pago en su contra fechado el 11/06/2021 (pdf 06 cp) (art. 8 DL 806 de 2020, sentencia C - 420 de 2020).

Integrado el contradictorio, sin que el ejecutado formulara excepciones, controvirtiera lo dicho por la parte demandante o hubiera efectuado el pago de la obligación, se dispone que en firme ingrese para adoptar la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ